AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 502-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 502-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2012. Las 10h30.- **VISTOS:** El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresa en 4 fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 502-2011-TCE, seguida en contra del ciudadano Gary Gustavo Macías Espinales. Dentro de la documentación remitida constan los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Of. No. 176-D-JBM-DPEM-CNE de 11 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez Montaño, Director de la DPEM; **b)** Copia simple del Oficio No. 2011-2141-CP-4, de 8 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M. Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; **c)** Copia simple del Parte elevado al señor Comandante Provincial de la Policía Manabí No. 4 de fecha 07 de mayo de 2011, Número de parte 1375, suscrito por el señor Subteniente de Policía Jorge Collantes Salazar. **d)** Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-014362-2011-TCE. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. De estos instrumentos, se desprende que el referido ciudadano podría estar incurso en la infracción electoral determinada en el artículo 291 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Quien suscite alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales". La causa ingresa en este despacho el día 11 de junio de 2011, a las 14h03. De lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa y la admito a trámite, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal: Al señor MACÍAS ESPINALES GARY GUSTAVO, en el domicilio que se detalla en la Boleta Informativa No. BI-014362-2011-TCE, esto es en " Los Olivos", en Portoviejo, Provincia de Manabí. En el caso de que no fuere posible citar en persona al presunto infractor, se lo citará mediante una publicación realizada en un periódico de la localidad, por una sola vez. **TERCERO.-** Señaláse para el día **jueves 2 de febrero de 2012, a las 15H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículo 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene a la presunta infractora que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Subteniente de Policía Jorge Collantes Salazar, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.- 6.1** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Ab. Geovanni Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que asuma la defensa del presunto infractor y comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en la presente providencia. Para el efecto, se le notificará en su despacho ubicado en la calle Chile entre Córdova y 10 de Agosto, en los altos de la Librería San Pablo, en la ciudad de Portoviejo, así como en en el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. **b)** Al señor Comandante Provincial de la Policía de Manabí, para que garantice la

comparecencia del Subteniente de Policía Jorge Collantes Salazar. **c)** A la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo en la provincia de Manabí, en su despacho ubicado en la calle 18 de Octubre entre Pedro Gual y 10 de Agosto, en la ciudad de Portoviejo, asi como en el casillero judicial 268 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. **6.2** Ofíciese al señor Comandante Provincial de la Policía de Manabí para que: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, proporcione el resguardo policial necesario para mantener el orden público en el día de la audiencia fijada para la presente causa; y, remita en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la presente providencia, copia certificada del Oficio No. 2011-2141-CP-4 de 8 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, asi como copia certificada del parte policial 1375 elaborado por el señor Subteniente de Policía Jorge Collantes Salazar. **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **OCTAVO.-** El presente expediente podrá ser consultado por las partes procesales en la Secretaría de este despacho. **NOVENO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA